

TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO ESTE DE NUEVA YORK

AVISO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PROPUESTO

Un tribunal ha autorizado esta notificación. Esto no es una petición de un abogado.

¿Su hijo...

- a) tiene diabetes tipo 1 o tipo 2; y
- b) está ahora o estará en el futuro matriculado en una escuela pública del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York?

PARA: Todos los estudiantes y padres de estudiantes con diabetes que necesitan atención relacionada con la diabetes en la escuela y que asisten o asistirán a una escuela del Departamento de Educación (DOE) de la Ciudad de Nueva York. No incluye a estudiantes que asisten a escuelas *charter*, escuelas privadas o programas preescolares.

POR FAVOR, LEA CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS POR LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE ESTE LITIGIO.

El acuerdo propuesto (el "Acuerdo") resuelve una demanda en la que se alega que los Demandados (el DOE, el Departamento de Salud y Salud Mental de la Ciudad de Nueva York, la Oficina de Salud Escolar y la Ciudad de Nueva York) discriminaron a estudiantes con diabetes que asisten a escuelas del DOE. La demanda aborda específicamente la provisión de adaptaciones y servicios para estudiantes con diabetes en escuelas del DOE.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

- **Usted puede oponerse:** puede escribirle al tribunal si no está conforme con el Acuerdo.
- **Puede asistir a la audiencia de equidad:** puede pedir hablar con el Tribunal sobre la equidad del Acuerdo.
- **Si no hace nada** y el Tribunal aprueba el Acuerdo, como miembro de la demanda colectiva quedará sujeto a los términos del Acuerdo.
- Estos derechos y opciones se explican en este Aviso. **Hay plazos determinados para ejercer dichos derechos y opciones.**

INFORMACIÓN GENERAL

1. ¿En qué consiste esta demanda?

Tres niños con diabetes, a través de sus padres (los representantes de los demandantes) junto con la Asociación Americana de Diabetes (juntos, los Demandantes), presentaron una demanda contra el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York a fin de lograr una mejor atención en las escuelas para los niños con diabetes. El título de la demanda es *M.F., et al. v. New York City Department of Education, et al.*, Civil No. 18-CV-6109.

Los demandantes alegan que las escuelas del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York infringen las leyes federales que protegen a las personas con discapacidades, específicamente con diabetes, porque las escuelas:

- No programaron ni realizaron las reuniones conocidas como reuniones de la Sección 504, ni elaboraron ni implementaron planes denominados planes de la Sección 504, que describen la atención y las adaptaciones relacionadas con la diabetes que los estudiantes con diabetes necesitan para asistir a la escuela de manera segura y beneficiarse de su educación, incluyendo transporte escolar y actividades extracurriculares;
- No capacitaron de manera adecuada a los miembros del personal de enfermería, auxiliares docentes, ayudantes, maestros, suplentes y otros miembros del personal escolar sobre el cuidado de la diabetes para atender las necesidades de los estudiantes con diabetes, tales como capacitación en el control de los niveles de glucosa en sangre, administración de glucagón, o el personal de enfermería en la administración de insulina;
- Segregó innecesariamente a los estudiantes con diabetes al obligarlos a salir del salón de clases para recibir atención rutinaria en relación con la diabetes, con lo cual pierden tiempo valioso de enseñanza;
- Excluyeron a los estudiantes con diabetes de la escuela y de las actividades relacionadas con la escuela, como excursiones, actividades extracurriculares auspiciadas por la escuela y desayuno escolar, al no proporcionarles la atención necesaria relacionada con la diabetes.

Pueden consultar más información sobre la demanda, incluyendo la queja original, en el siguiente enlace: <https://dralegal.org/case/m-f-v-new-york-city-department-of-education/>

Obtenga más información sobre la atención de la diabetes en las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York en: <https://www.schools.nyc.gov/school-life/health-and-wellness/staying-healthy/diabetes>

2. ¿Qué es una demanda colectiva?

Los Demandantes presentaron sus reclamaciones en su nombre y en el de otros estudiantes que también podrían haberse visto afectados por estas prácticas. El tribunal designa a los Demandantes para actuar como representantes de la demanda en nombre de todos los estudiantes afectados (también llamados miembros de la demanda colectiva).

3. ¿Por qué se llega a un acuerdo?

En lugar de llegar a juicio, los Demandantes y los Demandados han decidido llegar a un acuerdo. Los Demandantes creen que el Acuerdo alcanzado es justo, adecuado, razonable y que tiene en cuenta el interés de los miembros de la demanda colectiva. Para llegar a esta conclusión, los representantes de la demanda colectiva y sus abogados consideraron los beneficios del Acuerdo, los posibles resultados de continuar los procedimientos judiciales, además de los gastos y la duración de los procedimientos y las posibles apelaciones.

4. ¿Quiénes están cubiertos por el Acuerdo?

Todos los estudiantes con diabetes que actualmente asisten a una escuela del DOE o que asistirán a una escuela del DOE en el futuro.

5. ¿Qué puedo hacer si no estoy seguro de si mi hijo o yo estamos incluidos?

Si no está seguro de si usted o su hijo están cubiertos por la demanda colectiva y el correspondiente Acuerdo, envíe un correo electrónico a Disability Rights Advocates a diabeteslawsuit@dralegal.org o llame al (332) 217-2362 para obtener más información.

6. ¿Puede un estudiante recibir dinero de conformidad con el Acuerdo?

No. El Acuerdo no les otorga ninguna compensación monetaria a los miembros de la demanda colectiva.

QUÉ PROPORCIONA EL ACUERDO A LOS MIEMBROS DE LA DEMANDA COLECTIVA

Si se aprueba el Acuerdo, los Demandados establecerán ciertas políticas y prácticas. El Acuerdo tendrá efecto del 1 de septiembre de 2023 al 15 de agosto de 2026 (estos plazos podrían ser modificados si el Tribunal aprueba el Acuerdo después del 31 de agosto de 2023). Un auditor

externo y un auxiliar experto supervisarán que los Demandados cumplan con las acciones exigidas por el Acuerdo durante el período de vigencia del mismo.

Este aviso resume los requisitos del Acuerdo:

- Mejor planificación para los estudiantes con diabetes, garantizando que se programen y realicen las reuniones de la Sección 504 y que se creen y firmen planes de adaptaciones según la Sección 504; y que dichos planes incluyan todas las adaptaciones acordadas por el Equipo de la Sección 504. Los planes de adaptaciones según la Sección 504 describen la atención y las adaptaciones que necesitan los estudiantes con diabetes para poder asistir a la escuela de una manera segura y que puedan beneficiarse de su educación y actividades relacionadas.
 - En el caso de los estudiantes con diabetes que regresarán a la misma escuela el próximo año escolar:
 - Los coordinadores de la Sección 504 programarán una reunión de la Sección 504 dirigida específicamente a los estudiantes que regresan a la misma escuela, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los primeros 15 días hábiles a partir de la solicitud de servicios de salud o antes del final del año escolar, lo que ocurra primero. Si el padre del estudiante que regresa a la misma escuela no puede participar en una reunión del Equipo de la Sección 504 dentro de este plazo, el coordinador de la Sección 504 puede programar la reunión en una fecha posterior en que el padre esté disponible.
 - En el caso de los estudiantes con diabetes que ingresan a la escuela por primera vez, que comienzan en una escuela nueva o que acaban de recibir un diagnóstico de diabetes (estudiantes nuevos):
 - Los coordinadores de la Sección 504 programarán una reunión de la sección 504 que deberá realizarse lo antes posible y, cuando se soliciten servicios de salud tales como servicios de enfermería o un auxiliar docente, en un plazo máximo de 15 días desde el primer día de clases (si el formulario de administración de medicamentos para la diabetes – *Diabetes Medication Administration Form, DMAF*– o cualquier otra adaptación prevista en la Sección 504 fue solicitada antes del inicio del año escolar) o dentro de los 15 días posteriores a la solicitud de servicios de salud (para formularios DMAF o solicitudes realizadas después del

inicio del año escolar), a no ser que se necesite tiempo adicional para acomodar la agenda del padre o tutor.

- En el caso de todos los estudiantes nuevos (estudiantes recién matriculados, transferidos o diagnosticados) miembros de la demanda colectiva:
 - Siempre que el DMAF de un estudiante sea claro y no presente ambigüedades, un miembro de la enfermería escolar podrá empezar a facilitar servicios relacionados con la diabetes de inmediato. Si el DMAF no es claro o presenta algún tipo de ambigüedad o el miembro del personal de enfermería escolar es un empleado contratado en lugar de ser miembro del personal de la escuela, la oficina de Salud Escolar (*Office of School Health, OSH*) revisará el DMAF y lo transmitirá a la enfermería escolar tan pronto como sea posible, a más tardar el siguiente día escolar.
 - Tan pronto como sea posible después de la recepción de un DMAF por parte del DOE y en ningún caso después de cinco días de clase desde su recepción (a no ser que se necesite de tiempo adicional para acomodar la agenda del padre), la escuela concertará una reunión con el padre, la enfermería escolar, el equipo de diabetes de la oficina de salud escolar (si es posible) y un miembro del personal directivo de la escuela con autoridad sobre el personal escolar, para discutir las necesidades del estudiante y facilitar un plan de servicios entre el momento en que se disponga de un DMAF claro y sin ambigüedades y cuando se pueda celebrar una reunión de la sección 504 y se pueda finalizar un plan de adaptaciones según la Sección 504. La reunión se centrará en planes por medio de los cuales asignar la atención y la formación del personal responsable del estudiante con diabetes
- Para todos los estudiantes miembros de la demanda colectiva:
 - Se requiere y se recordará a los equipos de la Sección 504 que usen la plantilla del plan de la sección 504 específica a los estudiantes con diabetes desarrollada en base a esta demanda en las que se incluirán los servicios y adaptaciones para el estudiante, así como las personas que deberán recibir formación específica.
 - No se podrán denegar las adaptaciones necesarias a un estudiante por falta de financiación.

- Se aprobará el plan de adaptaciones según la Sección 504 al final de la reunión de la sección 504, siempre que sea posible.
- Capacitación del personal de enfermería escolar, los auxiliares docentes, ayudantes, maestros, sustitutos, conductores y asistentes del bus, así como cualquier otro miembro del personal escolar respecto al cuidado de la diabetes a fin de satisfacer las necesidades de los estudiantes con diabetes:
 - Se deberán actualizar todos los materiales de formación en colaboración con la Asociación Americana de Diabetes según sea necesario.
 - Personal de enfermería:
 - Todos los nuevos miembros del personal de enfermería recibirán formación inicial en cuidado relacionado con la diabetes, los derechos de los estudiantes con diabetes, planificación de acuerdo con la sección 504 y tecnología relacionada con la diabetes en las seis primeras semanas de empleo de una enfermera de nueva contratación o durante la orientación de las enfermeras de contrato. No se asignará un puesto al personal de enfermería de nuevo contrato hasta que complete su formación.
 - Todo el personal de enfermería recibirá formación específica para atender las necesidades particulares de los estudiantes que traten, como es la tecnología para tratar la diabetes. Por ejemplo, el personal de enfermería que trate a un estudiante que utiliza un monitor continuo del nivel de glucosa (CGM) Dexcom 6 recibirá formación sobre cómo utilizar dicho dispositivo.
 - Se facilitará formación adicional en caso de que un estudiante reciba un diagnóstico, ingrese en la escuela después del inicio del año escolar, haya una nueva indicación en el régimen de tratamiento de un estudiante o sea clínicamente apropiado recibir formación adicional. Los padres podrán solicitar esta formación adicional y si el personal de enfermería del equipo de diabetes o el supervisor de enfermería está de acuerdo, se proveerá capacitación al personal de enfermería en un plazo de cinco días escolares desde que se identifique la necesidad de formación. Para personal de enfermería contratado, en un máximo de 10 días desde la fecha de identificación de la necesidad.

- Todo el personal de enfermería recibirá formación de refuerzo anual específica sobre la diabetes antes del inicio del año escolar o tan pronto como sea posible después de éste.
 - Auxiliares docentes:
 - Tan pronto como el equipo de la Sección 504 determine que es apropiado asignar a un auxiliar docente para la atención de un estudiante con diabetes, se asignará un auxiliar docente a la mayor brevedad posible; en la mayoría de los casos, en un plazo máximo de cinco días escolares.
 - Todos los auxiliares docentes recibirán formación relacionada con la diabetes y las tareas que se espera que realicen, así como formación específica personalizada para el estudiante que vayan a atender.
 - Todos los auxiliares docentes que sigan asignados a estudiantes con diabetes recibirán formación de refuerzo anual específica. Se facilitará formación adicional según sea necesario. Asimismo, los padres podrán solicitar formación adicional.
 - Coordinadores de la Sección 504:
 - Todos los miembros del personal escolar que realicen funciones de coordinación de la Sección 504 recibirán formación para la planificación de la sección 504, que incluirán formación de refuerzo (para coordinadores de la Sección 504 que regresen) que deberán completar antes del 15 de abril de cada año escolar anterior a las reuniones de sección 504 a realizar en mayo y junio.
 - Los maestros, entrenadores y otros adultos del DOE que tengan responsabilidades para con un estudiante con diabetes:
 - Todos los adultos que sean responsables de un estudiante con diabetes deberán recibir formación de nivel 1, que incluye un entendimiento básico sobre la diabetes y cómo puede impactar la habilidad de un estudiante de participar en la escuela y actividades escolares relacionadas, el reconocimiento y la respuesta a los signos y síntomas de hipoglucemia (nivel bajo de azúcar en sangre) e hiperglucemia (nivel alto de azúcar en sangre), cómo responder a la hipoglucemia e hiperglucemia,

a quién contactar inmediatamente en caso de emergencia y las adaptaciones comunes a considerar para estudiantes con diabetes. Esta formación se realizará en un plazo de 10 días escolares desde la identificación de la necesidad de formación.

- Una cantidad suficiente de adultos deberá recibir formación de nivel 2 (auxiliares docentes o personal escolar asignado) que incluye contenido de la formación de nivel 1 además de formación para el desarrollo de responsabilidades adicionales, tales como el control de glucosa en sangre, administración de glucagón, control de cetonas, supervisión de la administración de insulina y qué hacer en caso de una emergencia por diabetes. Esto asegura que al menos un miembro del personal escolar con formación esté disponible durante el día escolar, en excursiones, durante actividades extracurriculares (como puede ser un programa de desayuno reconocido), u otras actividades escolares según sea necesario. Esta formación se realizará en el plazo de 15 días escolares desde la identificación de la necesidad de formación.
- Conductores y asistentes del bus:
 - Todos aquellos adultos que el DOE identifique como personal de transporte de un estudiante con un formulario DMAF deberán recibir formación de nivel 1 según lo descrito anteriormente, así como formación en la administración de glucagón. Esta formación se llevará a cabo antes del primer día de clases para los conductores y asistentes asignados antes del primer día de clases. Después de recibir la formación, el DOE proveerá al conductor y al asistente con una "guía de acción rápida" que identificará los síntomas del estudiante con hipoglucemia leve o moderada, los síntomas comunes de hipoglucemia severa e hiperglucemia, la modalidad de glucagón recetada, y donde deberá mantener el estudiante el glucagón, los *snacks* para la diabetes y el agua facilitados por el padre (p.ej., el bolsillo delantero de su mochila) mientras va en el bus.
- Garantizar que las adaptaciones se proporcionen en el ambiente menos restrictivo posible para permitir que el estudiante interactúe en la mayor medida posible con sus compañeros que no tienen discapacidades, con el objetivo de evitar al máximo que pierda clases y se separe de sus compañeros.

- Terminar con la exclusión de los estudiantes con diabetes de la escuela y de las actividades escolares relacionadas, como excursiones, actividades extracurriculares auspiciadas por la escuela y el desayuno escolar al exigir que se facilite la atención necesaria relacionada con la diabetes.

7. ¿Tengo que renunciar a algunos derechos si se aprueba el Acuerdo?

En virtud del Acuerdo, los representantes de los demandantes aceptan renunciar a ciertas reclamaciones en nombre de los miembros de la demanda colectiva:

- Los representantes de los demandantes y los miembros de la demanda colectiva renuncian a cualquier reclamación de medidas cautelares relacionadas con la provisión de adaptaciones y servicios para estudiantes con diabetes que haya surgido antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Esto significa que ni los representantes de los demandantes ni los miembros de la demanda colectiva pueden presentar otra demanda que cuestione la falta de adaptaciones y servicios para estudiantes con diabetes a nivel general basándose en hechos que ocurrieron antes de la entrada en vigor de este Acuerdo.
- Ni los representantes de los demandantes ni los miembros de la demanda colectiva podrán realizar reclamaciones individuales relacionadas con la diabetes tales como reclamaciones de debido proceso que surjan bajo el amparo de la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (*Individuals with Disabilities Education Act, IDEA*), la Sección 504, o cualquier reclamación monetaria.

8. ¿Qué proporciona el Acuerdo a los representantes de los demandantes?

Como parte del Acuerdo, los Demandados acuerdan pagar a los tres representantes de los demandantes \$5,000 a cada uno por los servicios de representación de la demanda.

LOS ABOGADOS DE ESTE CASO

9. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. Si usted o su hijo es miembro de la demanda colectiva, los abogados de Disability Rights Advocates, una firma de abogados sin ánimo de lucro, lo representan únicamente para los propósitos de este litigio. Disability Rights Advocates tiene experiencia en el manejo de casos similares relacionados con los derechos de las personas con discapacidades. Para obtener más información sobre Disability Rights Advocates y la experiencia de sus abogados ingrese a <http://www.drlegal.org>

No se le cobrará por ser representado por estos abogados en este asunto. Si desea tener su propio abogado, puede contratar uno por su cuenta.

10. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Demandados cubrirán los honorarios de los abogados en este caso. El Acuerdo estipula que los abogados de la demanda colectiva pueden solicitar honorarios razonables a los Demandados por investigar los hechos de este caso, litigar el caso, negociar el Acuerdo, y supervisar y hacer cumplir el Acuerdo. El pago de los honorarios de los abogados no afectará los servicios prestados por los Demandados en virtud de este Acuerdo, ni las políticas y prácticas que los Demandados han acordado poner en práctica.

CÓMO Oponerse al Acuerdo

11. ¿Cómo le digo al tribunal que no me parece bien el Acuerdo?

El tribunal deberá aprobar este Acuerdo antes de que entre en vigor. Usted puede oponerse al Acuerdo si está en desacuerdo con alguna parte del mismo. El Tribunal tomará en cuenta su opinión. Para oponerse al acuerdo, deberá enviar un correo electrónico al tribunal con copia a todos los abogados (las direcciones de correo electrónico se encuentran más abajo) indicando *"I object to the settlement in M.F., et al v. New York City Department of Education, et al."* ("Me opongo al acuerdo alcanzado en el caso *M.F., et al v, New York City Department of Education, et al.*"). Deberá incluir su nombre, correo electrónico, dirección postal, número telefónico, las razones específicas por las que presenta su objeción al Acuerdo, copias de los documentos que quiera que considere el Tribunal y una declaración que especifique si la objeción es solo suya, o de un grupo específico dentro de la demanda colectiva o si incluye a todos los miembros de la demanda colectiva. Si presenta una objeción y desea hablar en la audiencia virtual, deberá indicarlo en su objeción por escrito o entregar un aviso de intención de intervenir adjunto a la objeción (tratado más abajo en la pregunta #14). Si no tiene acceso a correo electrónico, puede enviar su objeción por correo postal de primera clase al asistente del juez, así como copias a todos los abogados del caso. Las direcciones de correo postal y electrónico son las siguientes:

Victor Joe
Asistente judicial del Juez Gershon
Victor_Joe@nyed.uscourts.gov
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York
225 Cadman Plaza East
Brooklyn, NY 11201

Torie Atkinson
Disability Rights Advocates
diabeteslawsuit@dralegal.org
655 Third Avenue, 14th Floor
New York, NY 10017

Chlarens Orsland
Departamento de Leyes de la Ciudad de Nueva York – División de litigios generales
corsland@law.nyc.gov
100 Church Street, Room 2-174
New York, NY 10007

Podrá enviar su objeción por correo electrónico o postal a más tardar el 27 de FEBRERO de 2023 Los abogados de la demanda colectiva, Disability Rights Advocates, registrarán sus objeciones en el expediente electrónico y facilitarán un recibo de dicho registro por correo electrónico o postal a los miembros de la demanda colectiva que presenten objeciones.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD

12. ¿Cuándo decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo?

El tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad virtual el **19 DE ABRIL DE 2023** a las **2:00 P.M.** En esta audiencia virtual, el Tribunal considerará si el acuerdo es justo, adecuado y razonable. Si se enviaron objeciones por escrito por correo electrónico u ordinario antes de la fecha límite para las objeciones, el Tribunal las tomará en consideración. El juez escuchará a las personas que hayan presentado debidamente sus solicitudes para hablar en la audiencia. Después de la audiencia, el juez decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo se tardará en tomar la decisión. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo después de la Audiencia de Imparcialidad, aún podría haber apelaciones. Si se presenta una apelación, no se sabe con certeza cuánto tiempo tomaría resolverla. Si se aprueba el Acuerdo y no se presenta ninguna apelación, los Demandados comenzarán a implementar las medidas que exige el Acuerdo.

13. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los abogados de Disability Rights Advocates asistirán a la audiencia y responderán cualquier pregunta que el juez tenga sobre el caso. Sin embargo, usted puede asistir por su propia cuenta. Podrá presenciar la audiencia virtual por Zoom en el enlace siguiente:

<https://nyed.zoomgov.com/j/1600673093?pwd=VXBwTVFNZUg3bjZKUUFNV1EwTmlVZz09>

N.º de identificación de la reunión: 160 067 3093
Contraseña: 090317

O por teléfono al número telefónico:

1 (646) 828-7666
N.º de identificación de la reunión: 160 067 3093
Contraseña: 090317

Cualquier cambio respecto a la fecha u hora de la audiencia se publicará en el sitio web de Disability Rights Advocates en <https://dralegal.org/press/nyc-school-diabetes-settlement-fairness-hearing/> Si presenta una objeción por escrito no tiene la obligación de asistir para hablar al respecto. Siempre y cuando usted envíe a tiempo su objeción por escrito, por correo electrónico o postal el Tribunal la tomará en consideración. Usted también puede contratar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Si quiere hablar en la audiencia de imparcialidad deberá indicarlo en su objeción o en un aviso de intención de intervención.

14. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Puede solicitar permiso al tribunal para hablar en la audiencia de imparcialidad virtual. Tenga en cuenta que usted tendrá que correr con cualquier gasto asociado a la asistencia a la audiencia. Para solicitar hablar en la audiencia, si no ha indicado su intención de hablar en una objeción al acuerdo, deberá enviar un correo electrónico al Tribunal copiando a todos los abogados indicando que tiene intención de comparecer en el caso *M.F. v. New York City Department of Education*, Civil No. 18-CV-6109 (NG). Es importante que incluya su nombre, dirección de correo electrónico, dirección postal, número de teléfono, las razones por las que usted desea hablar en la audiencia, una lista de los testigos que puede llamar a declarar y las pruebas que planea presentar en la audiencia. Si no tiene correo electrónico, puede enviar su aviso de intención de intervención por correo postal de primera clase al asistente del Juez así como copias a todos los abogados en el caso. Use las direcciones de correo electrónico o correo ordinario indicadas en la pregunta # 11. **Podrá enviar su aviso de intención de intervención por correo electrónico o correo postal a más tardar el 27 DE FEBRERO DE 2023.** Los abogados de la demanda colectiva registrarán los avisos de intención de intervenir en el expediente electrónico y facilitarán a los miembros de la demanda colectiva que deseen hablar un recibo de este registro por correo electrónico o correo postal.

15. ¿Qué pasa si no hago nada?

No necesita hacer nada para recibir las futuras garantías de este Acuerdo una vez éste sea aprobado.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

16. ¿Hay más detalles acerca del Acuerdo?

Este aviso resume el Acuerdo. Hay más detalles en el Acuerdo en sí. En la medida en que este aviso difiera del Acuerdo, prevalecen los términos del Acuerdo.

Puede acceder a una copia del Acuerdo en el sitio web de Disability Rights Advocates en:

<https://dralegal.org/case/m-f-v-new-york-city-department-of-education/>. También puede solicitar una copia del Acuerdo, realizar preguntas sobre el Acuerdo o solicitar cualquier otro documento del caso, incluyendo la moción de aprobación preliminar y las sentencias anteriores del Tribunal llamando al (332) 217-2362 o enviando un correo electrónico a diabeteslawsuit@dralegal.org.

Por último, puede acceder al expediente de este caso en la oficina del registro del tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, Nueva York 11201, entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes, excepto los días feriados del tribunal.

Por favor, no llame al tribunal o a la oficina del secretario del tribunal para hacer preguntas sobre este Acuerdo.

Si usted o su hijo es un estudiante con diabetes y está teniendo problemas relacionados con la atención recibida en la escuela, puede contactar directamente al DOE:

Director del programa de la Sección 504 para el Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York, Oficina de Salud Escolar
(212) 287-0354
504Questions@schools.nyc.gov

O

El director de salud de la escuela del estudiante:

Visite <https://www.schools.nyc.gov/school-life/health-and-wellness/staying-healthy/diabetes> para recibir información de contacto actualizada del Director de Salud.

ACCESS/Distrito 79 (Escuelas de transferencia, Distrito 79, escuelas de consorcio / Internacionales / escuelas Outward Bound de la Ciudad de Nueva York)

Director de Salud: Norberto Perez
Correo electrónico: NPerez4@schools.nyc.gov
Teléfono: 646-413-5069
Dirección: 4360 Broadway, New York, NY 10033

Norte de Brooklyn (Distritos 13, 14, 15, 16, 19, 23, 32)

Director de Salud: Norberto Perez (I.A.)
Correo electrónico: NPerez4@schools.nyc.gov; BkNorthHealth@schools.nyc.gov
Teléfono: 646-413-5069
Dirección: 4360 Broadway, New York, NY 10033

Sur de Brooklyn (Distritos 17, 18, 20, 21, 22)

Director de Salud: Juliana Felix-Barret
Correo electrónico: JFelixBarret@schools.nyc.gov
Teléfono: 718-759-4921
Dirección: 415 89th Street, Rm 509, Brooklyn, NY 11209

Bronx (Distritos 7, 8, 9, 10, 11, 12)

Director de Salud: Marleni Moreira
Correo electrónico: MMoreira3@schools.nyc.gov
Teléfono: 718-828-4785
Dirección: 1230 Zerega Avenue, Bronx, NY 10462

Manhattan (Distritos 1, 2, 4, 6)

Director de Salud: Magdalene Gomes
Correo electrónico: MGomes6@schools.nyc.gov
Teléfono: 212-356-3867
Dirección: 333 7th Avenue, Rm 827 New York, NY 10001

Manhattan (Distritos 3, 5)

Director de Salud: Stephanie Caloir
Correo electrónico: SCaloir@schools.nyc.gov
Teléfono: 718-556-8383; 646-369-2502
Dirección: 715 Ocean Terrace, Rm A-309 Staten Island, NY 10301

Norte de Queens (Distritos 24, 25, 26, 30)

Director de Salud: Carin Jean Pierre-Destin
Correo electrónico: CPierre@schools.nyc.gov
Teléfono: 718-281-3410
Dirección: Queens North 30-48 Linden Place, Flushing, NY 11354

Sur de Queens (Distritos 27, 28, 29)

Director de Salud: Edith Richards
Correo electrónico: ERichards7@schools.nyc.gov
Teléfono: 718-348-2956
Dirección: 82-01 Rockaway Blvd, Rm 420, Queens, NY 11416

Staten Island (Distrito 31)

Director de Salud: Stephanie Caloir
Correo electrónico: SCaloir@schools.nyc.gov
Teléfono: 718-556-8383; 646-369-2502
Dirección: 715 Ocean Terrace, Rm A-309 Staten Island, NY 10301

Distrito 75

Director de Salud: Shona Gibson
Adam Breier
Correo electrónico: SGibson4@schools.nyc.gov
ABreier@schools.nyc.gov
Teléfono: 212-802-1552
718-923-5087
Dirección: 400 First Avenue, Rm 715 New York, NY 10010

Si tiene alguna pregunta sobre este acuerdo, puede comunicarse con los abogados de la demanda colectiva de Disability Rights Advocates:

DISABILITY RIGHTS ADVOCATES
diabeteslawsuit@dralegal.org
655 Third Avenue, 14th Floor
New York, NY 10017
Tel: (332) 217-2362
<http://www.dralegal.org>

Si tiene alguna pregunta sobre diabetes en las escuelas, puede comunicarse con:

AMERICAN DIABETES ASSOCIATION

1-800-DIABETES (342-2383)

askada@diabetes.org

<http://www.diabetes.org/safeatschool>